

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: CAROLINA CASTELLANOS ACUÑA y OTRO
Demandado: JAIRO PÉREZ CAMARGO
Radicado: 680013103011 2020 00117 00

CONSTANCIA: Pasa al Despacho del señor Juez, informando que se efectuó la liquidación en costas y que la parte demandante solicitó el fraccionamiento y pago del título constituido en el proceso.
Bucaramanga, 10 de febrero del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

Rad. 2020-00117-00

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en la suma total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$6.618.755,00).

Atendiendo a la solicitud formulada por la demandante CAROLINA CASTELANOS ACUÑA y por el apoderado actor, quien conforme el poder otorgado tiene la facultad de recibir, se ordena el **FRACCIONAMIENTO** del título judicial No. 46001 0001759905 constituido por \$71.069.916 (PDF45), en las siguientes sumas y a su vez, se ordena su **PAGO**, de la siguiente manera:

A favor de Carolina Castellanos Acuña	\$53.302.437
A favor de Pedro Orlando Correa Pacheco	\$17.767.479

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 018 del 27 de febrero de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba5910660cd2d14a366091bfe75274b7b30f61f09d82ab38fbae8af756ca8a72**

Documento generado en 24/02/2023 01:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>